
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
PRAL. 1331/2021-II

En los autos del juicio de amparo número 1331/2021-II, promovido por **Marcos Raciél Cazares Martínez**, por su propio derecho, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Ascencio Andrade Zúñiga, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 09 de noviembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 515599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

SOLUTION WARE INTEGRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 569/2021, promovido por JOSÉ ANDERL BENUTTO MONTEMAYOR, apoderado legal de la persona moral AXTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en contra la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, dentro del toca 12/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de diciembre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 515649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Reyes Franco Plascencia.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo 135/2021-5, promovido por Heydi Elizabeth González Soto, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del seis de diciembre de dos mil veintiuno, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rigoberto Martínez Lazcano.

Rúbrica.

(R.- 515893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
AVISO:

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA CON NÚMERO **20/2020**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO**, PROMOVIDO POR **ELBA GUADALUPE ANGUIANO BERNAL Y FRANCISCO JAVIER MORENO RODRÍGUEZ**, POR LA AUSENCIA DE SU HIJO, **JOSUÉ DANIEL MORENO ANGUIANO**; EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN ACUERDO EN EL QUE SE ADMITIÓ A TRÁMITE DICHA SOLICITUD Y EN CUMPLIMIENTO A LO AHÍ ORDENADO, POR ESTE MEDIO SE LLAMA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LA PERSONA LLAMADA **JOSUÉ DANIEL MORENO ANGUIANO** A HACER VALER SUS DERECHOS Y A EFECTO DE QUE SEA ESCUCHADA.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 04 de enero de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Beatriz Yadel Martínez Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

MIRIAM OJEDA VILLAGRÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA
 PERSONA MORAL CORPORATIVO MEXICANO ORUGA, S.A. DE C.V, SOCIEDAD
 FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,

En el Juicio de Amparo 43/2021, promovido por Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso Denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" en lo sucesivo FEFA, por conducto de su apoderada legal **-Martha Patricia Carrillo Román-**, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, radicado en este Tribunal, en el que se reclama

la resolución de treinta de julio de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca penal número 97/2021, del índice del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, donde se confirmó la resolución de **trece de mayo de dos mil veintiuno**, dictada por el Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la causa penal 3/2021, en la cual negó la orden de aprehensión solicitada por la representación social en contra de MIRIAM OJEDA VILLAGRÁN, en su carácter de administradora única de la persona moral CORPORATIVO MEXICANO ORUGA, S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos: previstos y sancionado en el artículo 112, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito; y fraude, previsto y sancionado en el artículo 386, fracción III, del Código Penal Federal, violándose las garantías constitucionales consagradas en los numerales 1, 14, 16, 17, 20, 21 de nuestra carta magna; misma que ha sido señalada como **tercero interesada**; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2021.

Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

María del Carmen Mejía Hernández.

Rúbrica.

(R.- 515675)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERA INTERESADA: CAPACIDADES ESPECIALES APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección amparos, juicio de amparo **276/2021-II**, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo **276/2021-II**, promovido por **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, autoridades responsables: **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Primero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**. Se admite demanda de amparo y se señalan las **diez horas con dieciséis minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno**, se reserva emplazamiento de la tercera interesada **Capacidades Especiales Aplicadas a la Producción, Sociedad Anónima de Capital Variable**. Auto de seis de julio de dos mil veintiuno: Se reserva señalar fecha de audiencia constitucional hasta en tanto se encuentre emplazada la tercera interesada Auto de doce de noviembre de dos mil veintiuno. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por lista.

Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil veintiuno

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Sergio Raúl Núñez Cajigal

Rúbrica.

(R.- 515663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo Indirecto 340/2021
EDICTO

GELASIO CASTAÑEDA FLORES Y EZEQUIEL CASTAÑEDA FLORES.

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **340/2021-I**, PROMOVIDO POR ETELBERTO BENÍTEZ ARZATE, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, Y OTRA AUTORIDAD, SE EMPLAZA A USTED Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLES ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-**

Cuernavaca, Morelos diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Cosme Ernesto Cárdenas Gómez.

Rúbrica.

(R.- 515712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación
Calle Palmira 905, Ala B, Cuarto Piso, Col. Desarrollos del Pedregal, CP. 78295. San Luis Potosí, S.L.P.
<http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: 4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 233/2019-I, promovido por Nubia Larraga Rodríguez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche son sede en Ciudad del Carmen, y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, María Guadalupe de la Cruz García, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Nubia Larraga Rodríguez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche son sede en Ciudad del Carmen, y otras autoridades, de quienes reclama todo lo actuado dentro del juicio de nulidad de matrimonio promovido en contra de la quejosa por María Guadalupe de la Cruz García, en virtud de la omisión de emplazamiento dentro de dicho procedimiento, así como todas las consecuencias que se deriven del mismo, entre ellas la cancelación de la pensión por viudez que venía

disfrutando la aquí quejosa, como cónyuge supérstite de Bernardo Pacheco Espinoza. Se hace saber por este medio a María Guadalupe de la Cruz García, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de diciembre de 2021.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Luis Bradis Salda Alonso

Rúbrica.

(R.- 515714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
"EDICTO"

TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ MARIO DELGADO MALDONADO Y ALEJANDRA GRACIELA NÚÑEZ LÓPEZ.

En virtud de la demanda de amparo indirecto promovida por **Luis Gerardo Cedillo Torres**, por si y como cesionario de **Dessetec, Desarrollo de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos reclamados a las autoridades responsables **Juez Segundo de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos**, y la **Oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos**, con residencia en esta ciudad, consistente en el ilegal emplazamiento al juicio ordinario civil **525/2018**, del índice del **Juzgado Segundo de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos**, con residencia en esta ciudad, la que por auto de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo indirecto bajo el número **109/2021-V-A**, misma que se admitió en auto de dos de marzo del dos mil veintiuno, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, consideró a **JOSÉ MARIO DELGADO MALDONADO y ALEJANDRA GRACIELA NÚÑEZ LÓPEZ**, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por tanto, se ordenó la búsqueda de los referidos terceros interesados en el presente juicio de amparo, en el domicilio donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el ordinal 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado positivo alguno; por lo que, en proveído de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, este tribunal ordenó el emplazamiento de **JOSÉ MARIO DELGADO MALDONADO y ALEJANDRA GRACIELA NÚÑEZ LÓPEZ**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de la lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Mesa V, de la Sección de Amparo de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de noviembre de 2021.
Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

El Secretario.

Lic. Hilario Quintero Torres.

Rúbrica.

(R.- 515919)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Ayvi, S.A. de C.V.
Vs.
Adolfo Nava Medina
M. 1770363 Madison
Exped.: P.C. 1222/2020(C-475)13786
Folio: 32026
“2021: Año de la Independencia”
Adolfo Nava Medina
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en oficialía de partes de esta Dirección, el 4 de septiembre de 2020, con folio de entrada 013786, José Ramiro Vargas Montes, apoderado de **AYVI, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ADOLFLO NAVA MEDINA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
16 de noviembre de 2021
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 515925)